

Congreso del Estado



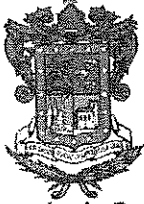
Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 156

ÚNICO. Se adiciona un último párrafo al artículo 22; y, una fracción VII al artículo 65 de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar de la siguiente forma:

7



ARTÍCULO 22. En la planeación y realización de acciones que promuevan el desarrollo sustentable del Estado, a cargo de las dependencias y entidades estatales y municipales, conforme a sus respectivas competencias, se observarán los principios de política ambiental y los criterios ambientales para la promoción del desarrollo local sustentable.

Promover la implementación y construcción de un huerto-escuela en las escuelas públicas y privadas de nivel básico a nivel medio superior con el objetivo de la recuperación de un espacio en estado de abandono y deterioro, y rehabilitarlo como un modelo agroecológico, con fines didácticos y demostrativos para que los niños y jóvenes comprendan el manejo de los espacios ambientales, así como la importancia de la agricultura para un mejoramiento en el medio ambiente.

ARTÍCULO 65. La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Educación en el Estado, promoverá:

I. a la VI. (...)

VII. Se promoverá en las escuelas públicas y privadas de nivel básico a nivel medio superior la Educación Ambiental para crear una concientización a los individuos para sopesar los distintos lados de la problemática ambiental en nuestro estado, que mediante el pensamiento crítico y acciones se logre estimular sus propias habilidades para resolver los problemas ambientales de su entorno.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

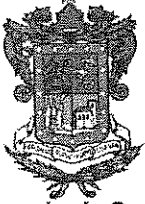
El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 27 veintisiete días del mes de febrero de 2025 dos mil veinticinco. -----

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA.**





PRIMER SECRETARIO
DIP. VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ.

SEGUNDA SECRETARIA
DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ.

TERCER SECRETARIA
DIP. ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ.

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Número 156, mediante el cual se adiciona un último párrafo al artículo 22; y, una fracción VII al artículo 65 de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo.